CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN CASO DE EMERGENCIA, NECESARIOS PARA EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, que tiene por objeto promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas a la vez que preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales.

El Instituto Caro y Cuervo, en cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, acorde con el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del Decreto 1072 de 2015 y acorde con el Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo anualmente destina recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo de este programa.

Que el artículo 2 de la Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979, por medio de la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, establece las obligaciones de los patronos en cuanto a “Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud ocupacional que corresponda; proveer y mantener el medio ambiente en adecuadas condiciones; organizar y desarrollar programas permanentes de medicina e higiene y seguridad industrial y crear los comités paritarios de Salud Ocupacional; suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier ocupación”.

La legislación colombiana establece algunas normas generales sobre la utilización de elementos de protección personal, establece de conformidad con el Título 3 de la Ley 9 de enero 24 de 1979, las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Se entiende por elemento de Protección Personal (EPP), cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo y deben ser adecuados para la naturaleza y característica del trabajo conforme a la Resolución 2400 de 1979.

Que el artículo 122 de la Ley 9 de enero 24 de 1979, indica que “todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo”.

Que el artículo 123 de la Ley 9 de enero 24 de 1979, establece que “Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno”. Así mismo, en el artículo 124 señala que “El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y la conservación de los equipos de protección personal”.

Que el artículo 176 de la Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979, indica que en todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores están expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

Que el artículo 177 de la Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979, establece que en orden de la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar estos equipos de

protección personal, de acuerdo con la clasificación establecida. Para lo cual se requiere el resultado de la identificación de peligros y valoración del riesgo, efectuada por la ARL COLMENA y el especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 178 de la Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979, establece que la fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado, b) ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador, c) adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del trabajador, d) ofrecer garantía de protección y durabilidad, e) poderse desinfectar y limpiar fácilmente, f) tener gravada la marca de fábrica para identificar el fabricante.

Por su parte el numeral 13, del artículo 11 de la Resolución 1086 de marzo 31 de 1989, referente al Subprograma de Higiene y Seguridad industrial establece que es responsabilidad del empleador "Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal que suministran a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición".

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, entre otras definiciones establece que el "Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo."

Que el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, por el cual se modificó el numeral 2, literal a), del artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que "El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones".

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció en el libro 2, parte 2, título 4, Capítulo 6 el "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 16 del Decreto 723 de 2013 "Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: (…) 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (…), el Instituto Caro y Cuervo suministrara elementos de protección personal exclusivamente a los funcionarios.

Que de conformidad con la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo acerca de los Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19; numeral 1.1.8 los empleadores y contratantes deben suministrar

los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio

Que por lo anteriormente expuesto es necesario adquirir las cantidades necesarias para atender la entrega de los elementos de protección personal que se encuentran determinados por actividad en la Resolución interna No. 0084 de 2019, por la cual se reglamenta el suministro de elementos de protección personal con destino a los funcionarios que trabajan en el Instituto Caro y Cuervo así como las cantidades adicionales requeridas con ocasión de la emergencia sanitaria, tomando en consideración la información suministrada por la profesional del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y por la ARL en armonía con la matriz de riesgos.

El decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6 del Ministerio de trabajo Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes en su numeral 11 establece: Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

Debido a que en las cotizaciones que se solicitaron de dotación calzado y vestido de labor, para la vigencia, los proveedores no las tienen dentro de las referencias de su catálogo, se hace necesario efectuar la compra de 7 pantalones de jean, 6 chaquetas de jean y 7 camisetas tipo polo en cumplimiento de la Resolución interna No. 0023 de 2020

Debido a la emergencia sanitaria en Colombia de la presencia del COVID – 19, es preciso tener en cuenta el decreto 551 de abril de 2020, por la cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; articulo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA de los siguientes bienes: Gafas protectoras, guantes de látex y nitrilo, mascarillas N95 y respiradores FFP2 Y FFP3, Mascarillas con filtro, traje biológico, careta, tapabocas, alcohol etílico solución 70%, gel antibacterial, los cuales son requeridos en este proceso de contratación.

Que la responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo verifico existencia en almacén encontrando que no hay disponibilidad en el inventario con elementos de protección personal para proveer las necesidades de los mismos al personal de conformidad con lo establecido en la resolución 0666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud.

Bajo este contexto, el Instituto Caro y Cuervo deberá adelantar un proceso público de selección de mínima cuantía para contratar a la persona natural o jurídica que suministre la dotación industrial y elementos de protección personal, necesarios de conformidad con las razones anteriormente expuestas. Este proceso se adelanta teniendo en cuenta que dentro de los bienes de la entidad no se cuenta con los elementos requeridos, tal como lo certifica el área de almacén de la entidad.

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

Por lo anterior, resulta oportuno contratar la dotación industrial y elementos de protección personal que se relacionan a continuación.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de elementos de protección personal y elementos para ser utilizados en caso de emergencia para Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de Bienes y servicios.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
46000000	46180000	46181500	46181501	Delantales protectores
46000000	46180000	46181500	46181533	Batas protectoras
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
46000000	46180000	46181600	46181604	Botas de seguridad
46000000	46180000	46181600	46181605	Zapatos de seguridad
46000000	46180000	46181800	46181804	Gafas protectoras
46000000	46180000	46181900	46181901	Tapones de oídos
46000000	46180000	46181900	46181902	Tapa oídos
46000000	46180000	46182000	46182002	Respiradores
46000000	46180000	46182000	46182005	Filtros o accesorios para respiradores
53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101800	53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
12000000	12350000	12352100	12352104	Alcohol y sustitutos
46000000	46180000	46181500	46181507	Chaleco de seguridad
31000000	31200000	31201500	31201513	Cinta antideslizante de seguridad
41000000	411100000	41112200	41112224	Termómetro infrarrojo

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

El Instituto caro y Cuervo requiere contratar los elementos que a continuación se presentan, los cuales han sido determinados con base en la matriz de elementos de protección personal del *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo* de la entidad, de acuerdo con las labores desarrolladas por los funcionarios que pertenecen a la imprenta patriótica, biblioteca, servicios generales, gestión documental, etc, de conformidad con la resolución 0084 del 28 de marzo de 2019; sin embargo debido a la pandemia de COVID-19 en la cual la orden de Presidencia fue aislamiento obligatorio desde el 20 de marzo hasta el 11 de mayo de 2020 inclusive, aproximadamente 2 meses o mas, por lo anterior se debió reducir cantidades de EPP y dotación y aumentar cantidades de elementos para la pandemia como los tapabocas, guantes de nitrilo, gel antibacterial y alcohol y se estableció la necesidad de compra de 2 termómetros infrarrojo sin contacto uno para cada sede. Aunque en la sede Casa Cuervo se tienen dos entradas, la instrucción de la Dirección General es permitir el ingreso por una sola puerta en dicha sede.

FICHA TÉCNICA DE DOTACIÓN INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
1	**Peto en PVC reforzado** Capa exterior de tela flexible de PVC reforzado, recubierto interno en poliéster.	Unidad	1

Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
	Costuras con sistema de electro sellado. Largo: 110 cm. Ancho: 88 cm. Apoyo de la nuca: 30 cm (del extremo superior del peto a la nuca). Correa trasera (2): 50 cm c/u.		
2	**Delantal de carnaza** Material: Carnaza de res curtida al cromo, de espesor de 1,4 a 1,6 mm. Largo: 120cm. Ancho: 60 cm. Costuras reforzadas. Cintas para ajuste en cuello y espalda. Debe cumplir con la norma NFPA de resistencia.	Unidad	3
3	**Pantalón en Jean** Material: tela índigo prelavada de 14 onzas, 100% algodón. Peso: 400 gr/mt2 – 14.2 oz/yd2. Botón: metálico de ponchadura. Cremallera: Yet de 15 cm con broches metálicos. Costuras: hilo de 100% poliéster calibre 5 óhilo de 100% poliéster calibre 75. Color: azul oscuro. Bolsillos: 2 delanteros, 2 traseros, 1 relojero (opcional). Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	7
4	**Chaqueta en Jean** Material: tela índigo prelavada de 14 onzas, 100% algodón. Peso: 400 gr/mt2 – 14.2 oz/yd2. Botón: metálico de ponchadura. Costuras: hilo de 100% poliéster calibre 50 Ó Hilo de 100% poliéster calibre 75.Color: azul oscuro. Bolsillos: 2 en el pecho, 2 laterales.Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior con hilo blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	6
5	**Camiseta tipo polo en algodón manga larga** Tipo: Camiseta Polo para hombre manga larga. Tela: Tipo Lacoste de composición poliéster y algodón de 220 gramos. Color: Azul Oscuro. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior con hilo blanco. Costuras: Filete y puntada de seguridad. Botones: 3. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	7
6	**Bata antifluído manga larga para hombre color blanco** Tela: Antifluído con alta resistencia que prevenga la filtración de líquidos y microorganismos, que no destiña, ni se encoja. Color: Blanco. Bolsillos: 2 delanteros (parche), 1 delantero pequeño superior derecho (opcional).Cierre: central con Botones. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color negro. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	4
7	**Bata antifluído manga larga para mujer color blanco** Tela: Antifluído con alta resistencia que prevenga la filtración de líquidos y microorganismos, que no destiña, ni se encoja. Color: Blanco. Bolsillos: 2 delanteros (parche), 1 delantero pequeño superior derecho (opcional). Cierre: central con Botones. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color negro. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	9
8	**Bata en dril manga larga para hombre color azul** Material: Dril 100%, altura entre la cadera y la rodilla. Color: azul oscuro. Cierre: central con botones. Bolsillos: 2 bolsillos inferiores y uno superior parte delantera derecha. Costuras: filete reforzado con costura de seguridad. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	4
9	**Bata antifluído manga larga para hombre color azul oscuro** Tela: Antifluído con alta resistencia que prevenga la filtración de líquidos y microorganismos, que no destiña, ni se encoja. Color: Azul oscuro. Bolsillos: 2 delanteros (parche), 1 delantero pequeño superior derecho (opcional).Cierre: central con Botones. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	11
10	**Bata antifluído manga larga para mujer color azul claro** Tela: Antifluído con alta resistencia que prevenga la filtración de líquidos y microorganismos, que no destiña, ni se encoja. Color: Azul claro. Bolsillos: 2 delanteros (parche), 1 delantero pequeño superior derecho (opcional). Cierre: central con Botones. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color negro. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	6
11	**Conjunto antifluído para mujer** Compuesto por pantalón y camisa, suave en poliéster, con cremallera delantera y bolillos, puntada uniforme, remates de seguridad, manga 3/4. Bordado con el logo	Unidad	1

Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
	Institucional. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto. Color: azul agua marina.		
12	**Traje impermeable de dos piezas** Tipo: Traje impermeables de dos piezas (chaqueta y pantalón).Sellado mediante vulcanización.Tela: Poliéster plastificada de PVC mínimo de 0,35 mm de espesor. Cierre de la chaqueta: Botones plásticos. Color: azul oscuro con cinta reflectiva. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	2
13	**Overol de dos piezas en dril** Tipo: Overol de dos piezas compuesto por chaqueta y pantalón. Cinta reflectiva de 1 pulgada de color gris, para mangas y botas. Cierre chaqueta: central con botones. Cierre pantalón: Botón y cremallera. Material: Dril 100%. Manga larga. Color azul oscuro. Costuras fileteadas y reforzadas con puntada de seguridad.	Unidad	3
14	**Polainas en carnaza** Material: Tela de PVC con refuerzo en Nylon.Tiras: metálicas que permite el ajuste a la pierna por medio de hebillas graduables. Largo: 43 cm mínimo. Ancho: 16 cm.	Par	1
15	**Canilleras PVC** Material: Tela de PVC con refuerzo en Nylon.Tiras: metálicas que permite el ajuste a la pierna por medio de hebillas graduables. Largo: 43 cm mínimo. Ancho: 16 cm.	Par	2
16	**Bota caña alta en caucho sin puntera de seguridad** Tipo: Bota caña alta. Alto de caña: mínimo 31 cm. Material exterior: PVC 100% impermeable. Forro en nylon. Suela: antideslizante de excelente agarre. Plantilla anatómica y antifatiga forrada en poliéster o poliuretano. Color: Negro.	Par	4
17	**Bota en cuero con puntera de seguridad** Material: cuero graso color café o negro calibre de 1,8 a 2,00 mm. Tipos: Bota de amarrar de corte bajo de 4 pulgadas. Puntera: de seguridad metálico con recubrimiento dieléctrico, que brinde protección al impacto de 200 J y compresión de 15KN, bajo norma EN 12568 y/o NTC-ISO 20344.Suela: Poliuretano antideslizante.	Par	7
18	**Bota en cuero sin puntera de seguridad** Material: cuero graso color café o negro calibre de 1,8 a 2,00 mm. Tipos: Bota de amarrar de corte bajo de 4 pulgadas. .Suela: Poliuretano antideslizante.	Par	2
19	**Zapato especial antideslizantes con plataforma para dama** Capellada en cuero, con suela antideslizante de las siguientes normas: abrasión: NTC ISO 20344, Densidad: NTC456, Flexión: NTC ISO 20345.Forro en poliéster y espuma, costuras de hilo, plantilla en lámina EVA, altura de 2 1/2 pulgadas.	Par	1
20	**Capuchón en carnaza reforzado** Material: Carnaza de res curtida al cromo, de espesor de 1,4 a 1,6 mm.Debe cumplir con la norma NFPA de resistencia.	Unidad	1
21	**Pava para sol en dril** Tipo: Sombrero en tela dril, con ala - Color: azul oscuro.	Unidad	2
22	**Cofia en malla** Cofia desechable tipo hongo en malla, fabricada en tela de polipropileno, suave, ligera, respirable. Medida de 21".	Unidad	1
23	**Gafas de seguridad claras** Con lente transparente, antiempañantes, antirayadura, protección lateral integrada que no obstruya la visión lateral, doble soporte nasal de dos posiciones para ubicarlo con el tamaño del tabique de cada persona, en policarbonato para protección contra impactos y partículas pequeñas. Con cordón de seguridad. Norma de referencia CSA Z94.3-2007, ANSI Z87.1-2003 Marcado de lente: Z87+	Unidad	30
24	**Gafas de seguridad oscuras con filtro UV** Anteojo de seguridad gris humo, mono lente en policarbonato, liviano, protección de filtros UV, para protección contra impactos de partículas metálicas, astillas pequeñas y chispas. Resistentes a salpicaduras de líquidos, antiempañante, con soporte nasal blando y brazos con terminaciones antideslizantes. Con cordón de seguridad. Norma de referencia ANSI Z87.1.	Unidad	2
25	**Careta para esmerilar en acrílico** Protege los ojos y la cara de virutas y salpicaduras en general que pueden caer al	Unidad	2

Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
	rostro. Fabricado en polímero resistente al calor, humedad, impactos y penetración de objetos, liviana e indeformable. Visor: En polímero transparente, antiempañante, resistente a químicos y protección contra impactos a alta velocidad. Dimensiones: 21 x 36 cm. Calibre 40. Cabezal: Polímero de alta resistencia con sistema de cremallera o ratchet para ajustar a la cabeza, con banda frontal que cubra mínimo el 50% del cabezal. Normas de referencia ANSI Z87.1. NTC3610		
26	**Tapón de inserción en silicona con cuerda** Protector auditivo tipo tapón de silicona, fabricado en silicona moldeable, con estructura suave y redondeada para adaptar fácilmente a los conductos auditivos grandes o pequeños, con cuerda. Norma de referencia: ANSI S3. 19-1974	Par	20
27	**Protección auditiva de copa** Protector auditivo con copas en ABS, espuma interna y cojinete antialérgico para aislar y atenuar los niveles de ruido. Las copas con giro de 360°y desplazamiento de arriba hacia abajo, diadema con almohadilla con ajuste suave y completo a la cabeza. Normas de referencia: ANSI S3. 19-1974	Unidad	2
28	**Respirador de media cara** Pieza facial de media cara doble cartucho, que ofrezca protección contra ciertos gases, vapores, y material particulado como neblina, polvo y humos metálicos. Toda la pieza debe estar en silicona, para ofrecer una protección cómoda y duradera. El respirador de media cara se debe poder utilizar con cartuchos y filtros de la línea 6000 y 2000. Debe cumplir con las aprobaciones NIOSH/MSHA	Unidad	1
29	**Prefiltro y Filtro para vapores orgánicos** Retenedores 501 o 502. Prefiltro 5N11. Cartucho línea 6001 contra vapores orgánicos. Debe cumplir con las aprobaciones NIOSH/MSHA. Compatibles con el respirador de media cara.	Par	1
30	**Prefiltro y Filtro para humos metálicos** Retenedores 501 o 502. Prefiltro 5N11. Cartucho línea 6001 contra humos metálicos. Debe cumplir con las aprobaciones NIOSH/MSHA. Compatibles con el respirador de media cara.	Par	1
31	**Respirador con filtro n95 o n98** Aprobación N95 o N98 para material particulado libre de neblinas aceitosas. Diseño preformado antropométricamente para ajuste al rostro, bandas de ajuste elásticas de alta resistencia a los solventes, bordes sellados para mayor resistencia, capa de carbón activado. Referencia 1835. Debe cumplir con la norma HIOSH N95. TC-84A-4007	Unidad	99
32	**Guante largo nitrilsafe 18" - nitrilo verde sin soporte** Guante largo de nitrilo verde sin soporte. de espesor de 22 milésimas de pulgada. Acabado antideslizante en palma y dedos. Material del forro sin flocado. Longitud de 18". Talla 9. Debe cumplir con las normas técnicas.	Pares	10
33	**Guante corto de nylon con recubrimiento de nitrilo** Excelente resistencia a las rasgaduras, pinchaduras, perforaciones, grasas y aceites. Con contenido agente fungicida (Sanitized).CE 3111 y EN388.	Pares	12
34	**Guante de lana y puntos de PVC** Elaborado en algodón y poliéster con revestimiento de puntos de PVC en una cara, dándole una textura porosa que permite la ventilación y fácil agarre mientras que disminuye la absorción de agua, aceite y grasas.	Pares	12
35	**Guante largo en material anti fuego** Puño tejido, resistentes a altas temperaturas, no sufren combustión en el aire y no se derriten en presencia de las llamas, largo 10,2 pulgadas (26 cm), elaborados en fibra kevlar y neomex.	Pares	1
36	**Guante vaqueta** Elaborados en vaqueta, puño corto, ribeteados en el borde y con banda ajustable al puño. Material: Cuero encurtido impermeabilizado.	Pares	2
37	**Guante en carnaza largo** Guante para soldador y protección contra calor radiante, y directo intermitente. Carnaza de primera calidad, flexible, altamente resistente a operaciones de soldadura, totalmente forrado en algodón, con costura interior y ribete sobre las mismas, 14 pulgadas. Norma de referencia: NTC 2190.	Pares	1

Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
38	**Guante en carnaza corto** Guante para soldador y protección contra calor radiante, y directo intermitente. Carnaza de primera calidad, flexible, altamente resistente a operaciones de soldadura, totalmente forrado en algodón, con costura interior y ribete sobre las mismas, 14 pulgadas. Norma de referencia: NTC 2190.	Pares	2
39	**Guantes de nitrilo azul desechable** Guantes desechables de nitrilo azul, que permite una alta sensibilidad al Tacto y destreza, uso para personas que presentan sensibilidad al Látex. Sin polvo	Caja x 100 unidades	30
40	**Tapa bocas desechable de tres pliegues** Fabricado en polipropileno, con pieza nasal de alambre recubierto y elástico para sujeción al rostro	Caja x 50 unidades	120
41	**Gel antibacterial - ALCOHOL EN GEL** Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague formulado a base de alcohol etílico de 70%-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes hipo alergénico.	Botella X 1000 ml	30
42	**Alcohol antiséptico** Compuesto Activo: Alcohol Rectificado Desnaturalizado. Forma Farmacéutica: Solución uso tópico. Liquido transparente, sin turbidez ni precipitado con olor característico a alcohol. Contenido de alcohol: Alcohol Etílico Solución 70%	Galón X 3800 ml	15
43	**Guantes de algodón color blanco** Guante de algodón color blanco que se ajusta perfectamente a la mano – sin puño * agilidad de movimientos – ergonómico y confortable.	Par	10
44	**Chalecos brigadista azul oscuro** Chaleco tipo brigadista, fabricado en poliéster y algodón con dos tiras reflejantes de 2 cms horizontales, con 3 bolsillos frontales y nombre de brigadista y logo	Unidad	3
45	**Paleta PARE Y SIGA** Elaborada en poliestireno de alta densidad inyectado en forma octagonal, resistente al impacto, a la humedad y al calor. Las dos caras son reflectivas, una de color rojo con escrito PARE y la otra cara de color verde con escrito SIGA impresa a dos tintas sobre vinilo reflectivo tipo ingeniería o alta intensidad. Las letras y bordes en color blanco. Mango incorporado en el mismo material.	unidad	2
46	**Rollo Cinta ANTIDESLIZANTE** Tira Antideslizante es un material sintético con poco relieve, durable y con la superficie superior recubierta por una capa de mineral que le confiere todas las características antideslizantes requeridas cuando hay superficies resbalosas.	Rollo	1
47	**Cinta de peligro amarilla no pase** Cinta amarilla peligro - no pase, ancho de 9 cms x 500 metros.	Rollo	1
48	**Trajes de Protección tyvek biológico** Los trajes están diseñados para brindar protección contra penetración de líquidos no peligrosos y partículas.	unidad	2
49	**Termómetro infrarrojo sin contacto** Dispositivo médico no invasivo utilizado para la medición de la temperatura sin contacto a través de la radiación infrarroja de un cuerpo u objeto. El cual nos permite por medio del color registrado en el dispositivo identificar el nivel de temperatura, dando un color para rango de temperatura sea alta, baja o media. Rango de medición 32°-42.9°, distancia efectiva de 5 a 15 cm, tiempo de respuesta 0,5 segundos, retroiluminación de pantalla roja, amarilla y verde.	unidad	2
Nota: Todos los elementos deben traer su ficha técnica, acorde con la normatividad en seguridad industrial vigente aplicable y de calidad			

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.1.1 GENERALES:

2.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
2.2.1.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
2.2.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
2.2.1.6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
2.2.1.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
2.2.1.8. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
2.2.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2.2.1.10 Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar,

2.2.2. ESPECÍFICAS:

2.2.2.1. Establecer cronograma para la entrega de los elementos objeto del presente proceso en conjunto con el supervisor del contrato acordando un máximo de tres (03) entregas.
2.2.2.2. Entregar dentro de los 4 días hábiles siguientes a la solicitud del Instituto Caro y Cuervo los elementos de protección personal y elementos para ser utilizados en caso de emergencia, no remanufacturados, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas, en los tiempos y cantidades establecidas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones contenidas en la descripción técnica de este documento.
2.2.2.3. Entregar los elementos indicados según la programación establecida con el supervisor del contrato en el almacén de la sede de Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en la Autopista Norte, kilómetro 9 más 300 metros, Chía, Cundinamarca y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del transporte, así como los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
2.2.2.4. Atender con diligencia los requerimientos y solicitudes de los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo por defectos en los bienes, atribuibles al fabricante.
2.2.2.5. Realizar los cambios o reposición total de los bienes defectuosos que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, remplazándolos por bienes de igual o superior calidad a los especificados, previa autorización por parte del Instituto Caro y Cuervo, en un plazo

no mayor a 20 días calendario, contados a partir de la comunicación del Supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.

2.2.2.6. Instruir a través de personal calificado sobre el uso de los Elementos de protección personal, a los funcionarios, sobre el uso, cuidado, mantenimiento y corrección de las posibles averías de cada uno de los bienes, entregados, de acuerdo a las especificaciones contempladas en las fichas técnicas. Esta instrucción deberá realizarse dentro del mes siguiente a la entrega de los elementos previo acuerdo de fechas con el supervisor del contrato.

2.2.2.7. Garantizar la calidad de los bienes vendidos mínimo seis (6) meses a partir de su entrega.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato de siete (7) meses contados a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, por parte del grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de Funcionamiento para la vigencia 2020; con los siguientes objetos del Gasto:

- A-02-02-01-002-007 por valor de $12.764.160 con recursos propios.
- A-02-02-01-002-008 por valor de $3.555.837 con recursos nación.
- A-02-02-01-003-004 por valor de $1.379.250 con recursos nación.
- A-02-02-01-003-006 por valor de $1.790.979 con recursos propios.
- A-02-02-01-003-008 por valor de $682.330 con recursos nación.
- A-02-02-01-004-008 por valor de $35.859 con recursos nación.
- A-02-02-01-004-008 por valor de $928.585 con recursos propios.

2.4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (**$ 21.137.000).**

2.5. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: se pagará al contratista en tres (3) pagos programados en los meses de julio, septiembre y noviembre correspondientes a contra entrega de los elementos recibos a satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación de la factura, y teniendo en cuenta los valores establecidos por el contratista en su propuesta.

Para los pagos se requerirá, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, comprobante de ingreso al inventario general del Instituto Caro y Cuervo y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión financiera del Instituto. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad y el último pago estará sujeto al acta de liquidación.

2.6. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado código 2028, grado 13 del Grupo de talento humano del Instituto Caro y Cuervo, empleo del cual es titular actualmente la funcionaria JENNY PAOLA LEÓN MARTÍNEZ, en ausencia de ésta, por la profesional especializada código 2028 grado 17, coordinadora del Grupo de Talento Humano, en la actualidad ejercido por LILIANA JEANNETTE MONTOYA TALERO.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

En el análisis que soporta el valor estimado del contrato a celebrar, la entidad tomó en consideración los precios del mercado, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades comprar sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para atender sus planes misionales. Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones de proveedores de los elementos e insumos descritos en la ficha técnica y se calcularon los valores, obteniendo los resultados señalados en el siguiente anexo, se presentan dos estudios de mercado el primero de elementos de protección personal EPP y un segundo solamente para los termómetros dado que ninguna de las empresas cotizantes del primer estudio provee este tipo de productos por lo que fue necesario realizar la cotización de estos elementos de manera independiente.

				COTIZANTE 1 - 22 abril 2020		COTIZANTE 2 - 22 abril 2020		PRESUPUESTO OFICIAL DEL ICC	
Ítem	**Elemento**	**Presentación**	**Cantidad**	**Valor unitario IVA incluido**	**Valor total IVA incluido**	**Valor unitario IVA incluido**	**Valor total IVA incluido**	**Valor unitario IVA incluido**	**Valor total IVA incluido**
1	Peto en PVC	Unidad	1	$28.000,00	$28.000,00	$17.500,00	$17.500,00	$22.750,00	$22.750,00
2	Delantal de carnaza	Unidad	3	$45.000,00	$135.000,00	$18.600,00	$55.800,00	$31.800,00	$95.400,00
3	Pantalón en Jean	Unidad	7	$31.000,00	$217.000,00	$29.750,00	$208.250,00	$30.375,00	$212.625,00
4	Chaqueta en Jean	Unidad	6	$45.000,00	$270.000,00	$48.500,00	$291.000,00	$46.750,00	$280.500,00
5	Camiseta tipo polo en algodón manga larga	Unidad	7	$28.000,00	$196.000,00	$24.395,00	$170.765,00	$26.198,00	$183.386,00
6	Bata anti fluido manga larga para hombre - color blanco	Unidad	4	$25.000,00	$100.000,00	$38.000,00	$152.000,00	$31.500,00	$126.000,00
7	Bata anti fluido manga larga para mujer - color blanco	Unidad	9	$25.000,00	$225.000,00	$38.000,00	$342.000,00	$31.500,00	$283.500,00

8	Bata en dril manga larga para hombre azul oscuro	Unidad	4	$65.000,00	$260.000,00	$45.220,00	$180.880,00	$55.110,00	$220.440,00
9	Bata anti fluido manga larga para hombre - color azul oscuro	Unidad	11	$25.000,00	$275.000,00	$38.000,00	$418.000,00	$31.500,00	$346.500,00
10	Bata anti fluido manga larga para mujer - color azul claro	Unidad	6	$25.000,00	$150.000,00	$38.000,00	$228.000,00	$31.500,00	$189.000,00
11	Conjunto anti fluido para mujer	Unidad	1	$45.000,00	$45.000,00	$47.600,00	$47.600,00	$46.300,00	$46.300,00
12	Traje impermeable de dos piezas	Unidad	2	$65.000,00	$130.000,00	$35.700,00	$71.400,00	$50.350,00	$100.700,00
13	Overol de dos piezas en dril	Unidad	3	$78.000,00	$234.000,00	$45.220,00	$135.660,00	$61.610,00	$184.830,00
14	Polainas en carnaza	Pares	1	$35.000,00	$35.000,00	$18.600,00	$18.600,00	$26.800,00	$26.800,00
15	Canilleras en PVC	Pares	2	$28.000,00	$56.000,00		$0,00	$28.000,00	$56.000,00

16	Bota caña alta en caucho sin puntera de seguridad	Pares	4	$25.000,00	$100.000,00	$28.560,00	$114.240,00	$26.780,00	$107.120,00
17	Bota en cuero con puntera de seguridad	Pares	7	$105.000,00	$735.000,00	$76.160,00	$533.120,00	$90.580,00	$634.060,00
18	Bota en cuero sin puntera de seguridad	pares	2	$90.000,00	$180.000,00	$69.500,00	$139.000,00	$79.750,00	$159.500,00
19	Zapato especial antideslizantes con plataforma para dama	Pares	1	$45.000,00	$45.000,00	$42.602,00	$42.602,00	$43.801,00	$43.801,00
20	Capuchón en carnaza reforzado	Unidad	1	$32.000,00	$32.000,00		$0,00	$32.000,00	$32.000,00
21	Pava para sol en dril azul oscuro	Unidad	2	$15.000,00	$30.000,00	$18.500,00	$37.000,00	$16.750,00	$33.500,00
22	Cofia en malla	Unidad	1	$1.200,00	$1.200,00		$0,00	$1.200,00	$1.200,00
23	Gafas de seguridad claras con filtro uv	Unidad	30	$9.000,00	$270.000,00	$6.300,00	$189.000,00	$7.650,00	$229.500,00

24	Gafas de seguridad oscuras con filtro uv	Unidad	2	$10.500,00	$21.000,00	$6.300,00	$12.600,00	$8.400,00	$16.800,00
25	Careta para esmerilar en acrílico	Unidad	2	$28.000,00	$56.000,00	$55.000,00	$110.000,00	$41.500,00	$83.000,00
26	Tapón de inserción en silicona con cuerda	Par	20	$4.500,00	$90.000,00	$3.000,00	$60.000,00	$3.750,00	$75.000,00
27	Protección auditiva de copa livianos	Unidad	2	$25.000,00	$50.000,00	$22.610,00	$45.220,00	$23.805,00	$47.610,00
28	Respirador de media cara	Unidad	1	$95.000,00	$95.000,00	$65.450,00	$65.450,00	$80.225,00	$80.225,00
29	Pre filtro y Filtro para vapores orgánicos	Pares	1	$65.000,00	$65.000,00	$21.420,00	$21.420,00	$43.210,00	$43.210,00
30	Pre filtro y Filtro para humos metálicos	Pares	1	$65.000,00	$65.000,00		$0,00	$65.000,00	$65.000,00
31	Respirador con filtro n95 o n98	Unidad	99	$24.000,00	$2.376.000,00		$0,00	$24.000,00	$2.376.000,00
32	Guante largo nitrilsafe 18" - nitrilo verde sin soporte	Pares	10	$23.000,00	$230.000,00		$0,00	$23.000,00	$230.000,00

33	Guante corto de NYLON con recubrimiento de nitrilo	Pares	12	$15.600,00	$187.200,00	$11.602,00	$139.224,00	$13.601,00	$163.212,00
34	Guante de lana y puntos de PVC	Pares	12	$4.500,00	$54.000,00		$0,00	$4.500,00	$54.000,00
35	Guante largo en material anti fuego	Pares	1	$35.000,00	$35.000,00	$63.000,00	$63.000,00	$49.000,00	$49.000,00
36	Guante vaqueta	Pares	2	$10.500,00	$21.000,00	$8.449,00	$16.898,00	$9.475,00	$18.950,00
37	Guante en carnaza largo	Pares	1	$15.000,00	$15.000,00	$11.000,00	$11.000,00	$13.000,00	$13.000,00
38	Guante en carnaza corto	Pares	2	$10.000,00	$20.000,00	$8.508,00	$17.016,00	$9.254,00	$18.508,00
39	Guantes de nitrilo azul desechable	Caja x 100 unidades	30	$45.000,00	$1.350.000,00	$55.000,00	$1.650.000,00	$50.000,00	$1.500.000,00
40	Tapa bocas desechable de tres pliegues	Caja x 50 unidades	120	$90.000,00	$10.800.000,00	$80.000,00	$9.600.000,00	$85.000,00	$10.200.000,00
41	Gel antibacterial-ALCOHOL EN GEL	Botella X 1000 ml	30	$25.000,00	$750.000,00	$20.000,00	$600.000,00	$22.500,00	$675.000,00

42	Alcohol Etílico Solución 70%	Galón X 3800 ml	15	$48.000,00	$720.000,00	$45.900,00	$688.500,00	$46.950,00	$704.250,00
43	Guantes de algodón color blanco	Par	10	$4.500,00	$45.000,00		$0,00	$4.500,00	$45.000,00
44	chaleco brigadista color azul	unidad	3	$35.000,00	$105.000,00	$53.550,00	$160.650,00	$44.275,00	$132.825,00
45	Paleta PARE Y SIGA	unidad	2	$28.000,00	$56.000,00	$36.354,00	$72.708,00	$32.177,00	$64.354,00
46	Rollo Cinta ANTIDESLIZANTE	unidad	1	$34.144,00	$34.144,00		$0,00	$34.144,00	$34.144,00
47	Cinta de peligro amarilla no pase	unidad	1	$25.000,00	$25.000,00	$31.800,00	$31.800,00	$28.400,00	$28.400,00
48	Trajes de Protección tyvek BIOLOGICO	unidad	2	$50.000,00	$100.000,00	$35.100,00	$70.200,00	$42.550,00	$85.100,00
		TOTALES INCLUIDO IVA			**$21.114.544,00**		**$16.828.103,00**		**$20.418.000,00**

				Cotizante 1		Cotizante 2		PRESUPUESTO OFICIAL DEL ICC	
Ítem	**Elemento**	**Presentación**	**Cantidad**	**Valor unitario IVA incluido**	**Valor total IVA incluido**	**Valor unitario IVA incluido**	**Valor total IVA incluido**	**Valor unitario IVA incluido**	**Valor total IVA incluido**
1	Termómetro infrarrojo sin contacto	Unidad	2	$367.000,00	$734.000,00	$352.000,00	$704.000,00	$359.500,00	$719.000,00
		TOTALES INCLUIDO IVA			**$734.000,00**		**$704.000,00**		**$719.000,00**

Por lo tanto la entidad estima que el valor promedio de la presente contratación es de VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (**$ 21.137.000)**, teniendo como referencia el valor promedio obtenido calculado con base en las cotizaciones y el estudio de mercado realizado.

De igual manera, el Instituto Caro y Cuervo consultó a través del portal SECOP II, procesos similares, tales como los adelantados por la Policía del Cesar y el Batallón No. 11, con el fin de conocer los estudios realizados por dichas entidades en cuanto a la compra de los elementos de protección personal, dotación, costos y duración del contrato

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, junto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 constituyen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "*La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*".

Parágrafo**:** El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

5.1. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos (2) o más ofertas económicas, se dará aplicación a la regla establecida en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "*En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*"

6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

8.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las condiciones técnicas contratadas (color, tallas, materiales, cantidad)	Demora en la finalización de la ejecución del contrato. Incumplimiento en los plazos de entrega	Posible	Mayor	Siete	Alta
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Telas no resistentes ni duraderas, ruptura, decoloración de los materiales. Problemas en la confección o el tallaje.	Incumplimiento de los requisitos mínimos de calidad del vestido labor. Aplicabilidad de garantía sobre los vestidos. Sobrecostos	Probable	Mayor	Ocho	Extremo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los elementos contratados.	Insatisfacción de los funcionarios.	Probable	Mayor	Ocho	Extremo
4	General	Interno	Planeación	Precontractual	Inadecuada elaboración de estudios previos y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	Probable	Mayor	Cinco	Alta

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	CONTRATISTA	El contratista debe presentar el tipo de telas que se emplearán en la confección de los vestidos, así como una muestra de los zapatos y botas que se entregarán. Las telas elegidas y la clase de zapatos y botas, deberán ser acordadas en un documento escrito que reposarán en el expediente contractual.	Posible	Moderado	6	alto	No	Supervisor del contrato y contratista	Seguimiento a los acuerdos establecidos	Al inicio la ejecución del contrato
2	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar la calidad del vestuario y los elementos que va a entregar, para lo cual debe presentar una garantía de los productos e incluir en las prendas la manera de lavarlas y cuidarlas.	Posible	Moderado	6	alto	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación física de las prendas entregadas. Evaluación de los beneficiarios de la dotación.	Durante la ejecución del contrato
3	CONTRATISTA	El contratista deberá reunirse con el supervisor del contrato para verificar la información y coordinar la fecha de entrega. De esta reunión quedará un acta firmada por las partes	Posible	Moderado	6	alto	No	Supervisor del contrato y contratista	Recordatorio de la fecha de entrega por parte del supervisor, en caso de incumplimiento notificar al área de contratación para iniciar el trámite correspondiente .	Durante la ejecución del contrato

4	Supervisor del contrato	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	Posible	Moderado	6	alto	No	Supervisor del contrato	Recordatorio de la fecha de entrega por parte del supervisor, en caso de incumplimiento notificar al área de contratación para iniciar el trámite correspondiente.	Durante la ejecución del contrato

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad de los bienes	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

9. CONDICIONES HABILITANTES

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

9.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

El oferente deberá cumplir con la siguiente experiencia:

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo tres (3) certificaciones sobre contratos cuyos objetos u obligaciones sean iguales o similares a **"Venta de dotación industrial y elementos de protección personal"** y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación.

Nota 1: Si se relacionan más de tres (3) documentos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se encuentren dentro de los documentos de la propuesta en el SECOP.

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente pliego de condiciones, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con la experiencia mínima solicitada.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT}\right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

Nota 4: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

9.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No cumple".

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

9.2.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

9.2.2. PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios.

10 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los once (11) días del mes de mayo del año 2020.

(Original firmado)
LILIANA MONTOYA TALERO
Coordinadora Talento Humano

Proyectó: Jenny Paola León Martínez – Profesional Grupo Talento Humano
Revisó: Liliana Montoya Talero- Coordinadora del Grupo de talento humano
Revisó: Auris Margarita Mendoza Ureche – Coordinadora del Grupo de gestión financiera
Revisó: Miguel Alejandro Ochoa M. – Contratista del Grupo de gestión financiera
Revisó: Cristina A Becerra – Profesional Universitario, Grupo de gestión contractual
Revisó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Coordinador del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Rosario Rizo Navarro, Subdirectora administrativa y financiera